



Dr. Baeza Alzaga 107,  
 Colonia Centro,  
 Guadalajara, Jalisco, México.  
 Tel. 3030 5000

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ BARRETO, DIRECTOR DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL, EL DR. LUIS ALBERTO RUIZ MORA, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, EL LIC. PEDRO BRIONES CASILLAS, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO, DR. YANNICK RAYMOND AUGUSTE NORDÍN SERVÍN, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD, REPRESENTADA POR EL MTRO. RICARDO SÁNCHEZ BERUBEN EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA COORDINACIÓN"; y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "OPD SSI"; y; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**ANTECEDENTES:**

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
2. El artículo 1º Bis de la Ley General de Salud, establece que se entiende por salud un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, y de conformidad al artículo 2 del precitado cuerpo normativo, el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno

*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*



de sus capacidades y la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

3. El artículo 107 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco estipula que se consideran acciones de salud pública, entre otras, el saneamiento del medio, la prevención, control de enfermedades y accidentes, promoción de la salud, control y vigilancia sanitaria, la prevención, tratamiento y control de adicciones, así como la detección y atención de la depresión y prevención del suicidio, en relación a lo anterior, de acuerdo al ordinal 108 las acciones de salud pública comprenden entre otras, la promoción de la salud y los tratamientos de medicina preventiva.

4. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" tienen a bien celebrar el presente convenio de colaboración, el cual se sujetará a las siguientes Declaraciones y Cláusulas

#### DECLARACIONES:

I. "LA SECRETARIA", a través de su representante declara que:

A. Es una Dependencia de la Administración Centralizada, que forma parte de la Administración Pública del Estado, cuyo objeto es auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de asuntos de su competencia, que cuenta con la estructura orgánica determinada por su reglamento interno, que tiene entre sus facultades se encuentra ejercer las atribuciones que la Constitución Política y legislación federal en materia de salud y sanitaria establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios y acuerdos, de conformidad con los artículos 3, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numerales 1 y 2, 16, numeral 1, fracción XIV y 30 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

B. El Secretario de Salud comparece a formalizar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, numeral 1, fracción II, de la



Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 11 fracción XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, cargo que acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, el día 06 de diciembre de 2018.

- C. Cuenta con diversos órganos desconcentrados a través de los cuales se diseñan las políticas públicas y se promueven acciones dirigidas en materia de prevención de accidentes, prevención del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, salud mental y prevención y atención de las adicciones.
- D. Para efectos del presente convenio señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, en esta ciudad, teléfono 3030-5000.

## II. "LA COORDINACIÓN" por conducto de su representante declara que:

A. Es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada, y entre sus atribuciones tiene generar políticas públicas en materia de seguridad y procuración de justicia, en coordinación con sus dependencias y entidades sectorizadas, de conformidad con los artículos 11 punto 1 y 2 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 7 fracción IV, y 8 fracción II, del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco.

- B. Su Titular cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 11 párrafo 2 fracción I y 13 párrafo 1 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 7 fracción VI, 8 fracción XV del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco, cargo que acredita con el nombramiento de fecha 09 de julio de 2020

expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

C. De conformidad a los DIELAG ACU 001/2018 y DIELAG ACU 002/2018 emitidos por el Gobernador del Estado en fecha 19 de diciembre de 2018, para el mejor ejercicio de sus atribuciones, eficaz cumplimiento de sus obligaciones legales, y coordinación de sus tareas se encuentran agrupadas a dicha Coordinación, la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía Estatal, incluidas sus entidades sectorizadas, así como el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús María Rivas Souza y el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco..

D. Señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Unión 292, Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44140.

### III. El "OPD SSJ" a través de su representante declara que:

A. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", expedida mediante Decreto 16526, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 10 de abril de 1997, y tiene como atribuciones Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, así como Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de esta Entidad Federativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 fracciones I y II de la citada Ley.

B. El Director General comparece a formalizar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10, fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud





Dr. Baeza Alzaga 107,  
Colonia Centro,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 3030 5000

- ✓ Jalisco; así como el acuerdo 009/2020/ORD/VI, aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno, de fecha 14 de agosto del 2020, mediante el cual se otorgó la autorización para la suscripción en general de acuerdos, convenios y contratos para la operación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; cargo que acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, el día 01 de febrero de 2020.
- C. Para efectos del presente instrumento señala el domicilio ubicado en la Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107. Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.

#### IV. "LAS PARTES", declaran que:

- A. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento, en los que consten las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto, por lo que una vez leídos éstos, reconocen las partes la capacidad jurídica que ostentan.
- B. Es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos celebrar el presente convenio, lo que hacen libre de vicio alguno en su consentimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, "LAS PARTES" de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución de acciones en materia de salud pública a efecto de lograr el grado máximo posible de salud de las y los servidores públicos de "LA COORDINACIÓN" y sus dependencias agrupadas y entidades sectorizadas.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

## SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

A través del presente instrumento "LA SECRETARÍA", se obliga a:

1. Proporcionar y difundir por sí, o a través de sus órganos desconcentrados, material informativo respecto de las políticas públicas en materia de prevención de accidentes, prevención del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, salud mental y prevención y atención de las adicciones, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
2. Brindar capacitaciones y cursos a las y los servidores públicos adscritos a "LA COORDINACIÓN" y sus dependencias agrupadas y entidades sectorizadas en materia de salud pública.
3. Proporcionar los recursos materiales y humanos, conforme a la disponibilidad presupuestaria, a efecto de ejecutar los compromisos adquiridos.
4. Vigilar la ejecución de acciones materia del presente acuerdo.
5. Fungir como coordinador de las acciones que le corresponda a sus órganos desconcentrados y al "OPD SSJ".

## TERCERA. OBLIGACIONES DEL "OPD SSJ".

A través del presente instrumento el "OPD SSJ" se obliga a:

1. Planear y ejecutar campañas de prevención y promoción de la salud para el personal de "LA COORDINACIÓN" y sus dependencias agrupadas y entidades sectorizadas.
2. Proporcionar los insumos, así como el personal necesario para la ejecución de las campañas de salud, conforme a su disponibilidad presupuestaria.

## CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA COORDINACIÓN".

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**COORDINACIÓN** A través del presente instrumento **"LA COORDINACIÓN"** se obliga a:

1. Hacer del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, las necesidades en materia de salud que pudieran ser cubiertas a través de este convenio, con la finalidad de que ésta, por sí o por conducto de sus dependencias agrupadas o entidades sectorizadas, diseñe estrategias que puedan tener una mayor eficacia en su implementación.
2. Brindar las facilidades necesarias en cuanto a espacios físicos o personal, para la ejecución de acciones materia del presente convenio, ya sea por sí, o a través de sus dependencias agrupadas y entidades sectorizadas.
3. Coadyuvar en la difusión de las acciones de salud pública que se deriven del presente convenio entre el personal de **"LA COORDINACIÓN"** y sus dependencias agrupadas y entidades sectorizadas.
4. Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en la vigilancia de la ejecución de las acciones materia del presente acuerdo.

**QUINTA. INDEPENDENCIA DE "LAS PARTES".**

Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a **"LAS PARTES"** y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio, como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación, actuar, o pretender actuar como representante de la otra.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** reconocen que la relación legal entre ellas es la de partes independientes que celebran un convenio, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto, queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de las otras para obligarlos de forma alguna.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Asimismo, queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el convenio en cuestión será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a las otras partes de cualquier conflicto que se suscite.

#### SÉPTIMA. DE LOS RECURSOS.

“LAS PARTES” acuerdan que las actividades a que se refiere el presente convenio se financiarán con recursos públicos que cada una aporte, conforme a su disponibilidad presupuestal, y de conformidad a las obligaciones asumidas mediante el presente instrumento.

#### OCTAVA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente instrumento, las partes designan como representantes institucionales a los siguientes:

1. Por “LA SECRETARÍA”, los titulares de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud.
2. Por el “OPD SSJ”, al titular de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud.
3. Por “LA COORDINACIÓN” al titular de la Dirección General de Gestión Transversal.

“LAS PARTES”, acuerdan que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar, en lo particular, las acciones específicas necesarias para la ejecución del objeto del presente instrumento, pero en ningún momento tendrán la capacidad u autorización de modificar en forma alguna las obligaciones contraídas.

#### NOVENA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Derivado de los acuerdos aquí plasmados, “LAS PARTES” son responsables solidarias respecto las acciones que lleguen a ejecutarse, por lo que en caso de presentarse algún



daño derivado de acciones u omisiones responderán sobre los mismos de conformidad a lo establecido en este instrumento, en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **DÉCIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.**

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no hayan podido, razonablemente, prever o evitar en el caso de paro de funciones y/o actividades; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” son conformes en que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta el 05 de diciembre del 2024.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra, cuando menos con 15 días naturales de anticipación, sin perjuicio de concluir las actividades que se encuentren en proceso.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad conjunta de “LAS PARTES”, dichas modificaciones deberán constar por escrito y contener la firma de los titulares de cada una de ellas.

#### **DÉCIMA CUARTA. ACCESO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.**

La información que se genere, compartan, obtengan y/o produzcan “LAS PARTES” en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán tratados atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Jalisco y sus Municipios, su reglamento, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares, limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS.**

Los encabezados contenidos en el clausulado del presente convenio se incluyen para facilitar su lectura y en ningún caso forman parte de este ni afectarán su cumplimiento o interpretación.

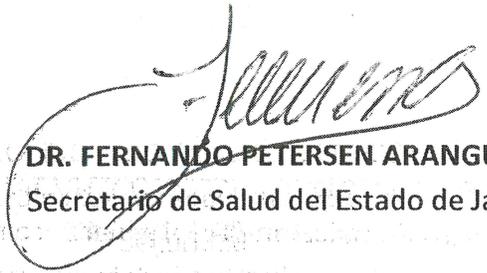
**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de la amigable composición. De no ser posible el mutuo entendimiento, el presente convenio se dará por concluido, sin perjuicio de la conclusión de las actividades ya iniciadas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal lo firman en 03 tres ejemplares a los 08 días del mes de enero de 2021 dos mil veintiuno.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA COORDINACIÓN"

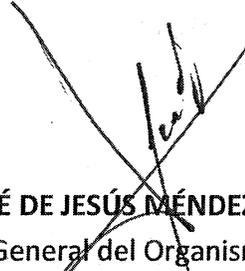
  
**DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**  
Secretario de Salud del Estado de Jalisco

  
**MTRO. RICARDO SÁNCHEZ BERUBEN**  
Coordinador General Estratégico de  
Seguridad

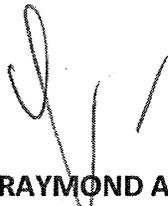
POR EL "OPD SSJ"



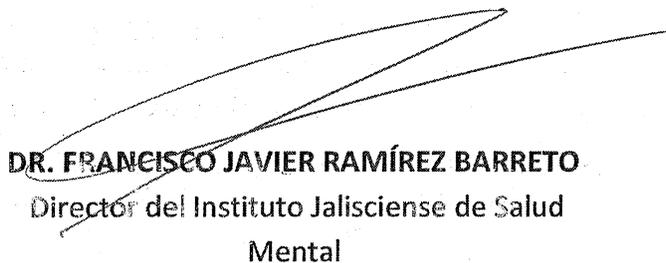
**LIC. PEDRO BRIONES CASILLAS**  
Secretario Técnico del Consejo Estatal  
Contra las Adicciones en Jalisco



**DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA**  
Director General del Organismo Público  
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco



**DR. YANNICK RAYMOND AUGUSTE  
NORDÍN SERVÍN**  
Secretario Técnico del Consejo Estatal para  
la Prevención de Accidentes



**DR. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ BARRETO**  
Director del Instituto Jalisciense de Salud  
Mental



**DR. LUIS ALBERTO RUIZ MORA**  
Secretario Técnico del Consejo Estatal Para  
La Prevención del Síndrome de  
Inmunodeficiencia Adquirida



Salud

Dr. Baeza Alzaga 107,  
Colonia Centro,  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. 3030 5000

**TESTIGOS**

**MTRA MARIA ABRIL ORTÍZ GÓMEZ**  
Directora General de Asuntos Jurídicos, Estudios  
Legislativos y Transparencia de la Secretaría de  
Salud Jalisco

**LIC. HANSS ORLANDO MARTÍNEZ GALLARDO**  
Coordinador Jurídico de la Coordinación  
General de Seguridad

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD, EL DÍA 08 DE ENERO DE 2021.

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*